

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Oficio No.21200002000000S/180/2020.
Metepec, Estado de México; a
06 de marzo de 2020.
1/3

Asunto: Respuesta a solicitud de información

CIUDADANO

PRESENTE

Vista la solicitud de información pública realizada por Usted, el 19 de febrero del año 2020 a la que el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), le asignó el Folio No. 00062/SEDUM/IP/2020 en la cual solicita la información siguiente:

"Con fundamento por lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; El artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás legislación relativa y aplicable a la materia; así como los criterios de interpretación vigentes emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que sean aplicables a mi solicitud, respetuosamente solicito de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Estado de Mexico; 1-Listado de todos los Dictámenes Únicos de Factibilidad que se emitieron durante el periodo comprendido de día primero de enero de dos mil diecinueve hasta el día treinta y uno de enero de dos mil veinte y que sus efectos juridicos se ejecuten en el Municipio de Teoloyucan, Estado de México; 2.-Todos y cada uno de los documentos considerados como anexos de la presente solicitud. Finalmente, respetuosamente solicito en mi calidad de solicitante, sean reservados todos mis datos personales y se ingrese mi solicitud como anonima, de conformidad con lo establecido en el articulo 155 de la La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, para efectos de evitar que el sujeto obligado (Ayuntamiento de Teoloyucan), recabé datos que den lugar a indagatorias sobre mi identidad. Por su atencion, Gracias." (Sic)

Ante su petición y con fundamento en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 50, 51, 53 fracciones II, III, V y VI, 59, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en las funciones establecidas en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Estado de México, el Responsable de la Unidad de Transparencia de esta Dependencia se encuentra facultado para atender la presente solicitud, procediendo a realizarla en los siguientes términos:

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Me permito informar a Usted que su solicitud fue turnada para su atención a la Servidora Pública Habilitada, Lic. Ana Laura Martínez Moreno, Directora General de Operación Urbana; siendo ésta de su ámbito de competencia y quien da contestación en los términos siguientes:

Dirección General de Operación Urbana:

...

Al respecto, y en el entendido de que esta Dirección General proporciona la información pública, que obra en sus archivos, en el estado en que esta se encuentra, actuando conforme a los principios que rige el acceso a la información; ello de conformidad con el Artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra señala:

Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre.

La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

En seguimiento a lo solicitado, y derivado de la respuesta otorgada por la Subdirección de Dictámenes Urbanos; informa que sólo se emitió un Dictamen Único de Factibilidad en el municipio de Teoloyucan, durante el periodo comprendido del 01 de enero de 2019 al 31 de enero de 2020, el cual es el siguiente:

N.P	FOLIO DUF	FECHA	TIPO DE DUF	SOLICITANTE	UNIDAD ECONÓMICA
1	228	22/03/2019	Alto Impacto	C. José Luís Porras Gutiérrez, Apoderado Legal de la Empresa "Porba, S.A de C.V."	Estación de Servicio

Oficio No.21200002000000S/180/2020.

2/3

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

*Lo anterior, derivado de que en ese período esta Dirección General tenía a cargo la **Secretaría Técnica de la Comisión Estatal de Factibilidad**; a partir de esta fecha y derivado del Decreto número 331, por el que se expide la Ley que crea la Comisión de Factibilidad del Estado de México publicado en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno de fecha 17 de septiembre de 2018, y del Acuerdo del Secretario de Justicia y Derechos Humanos del Ejecutivo Estatal, por el que inicia funciones y entra en operación el Órgano Administrativo Desconcentrado denominado "Comisión de Factibilidad del Estado de México" publicado en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno, en fecha 11 de junio de 2019, el día 02 de julio de 2019, se realizó la correspondiente entrega de expedientes a la Comisión de Factibilidad del Estado de México, por lo que no se cuenta con el acervo del archivo y no se está en posibilidad de proporcionar la información solicitada.*

En relación al numeral 2, se informa que los anexos de los Dictámenes Únicos de Factibilidad enlistados fueron emitidos por las dependencias correspondientes y se encuentran en poder del titular del dictamen.

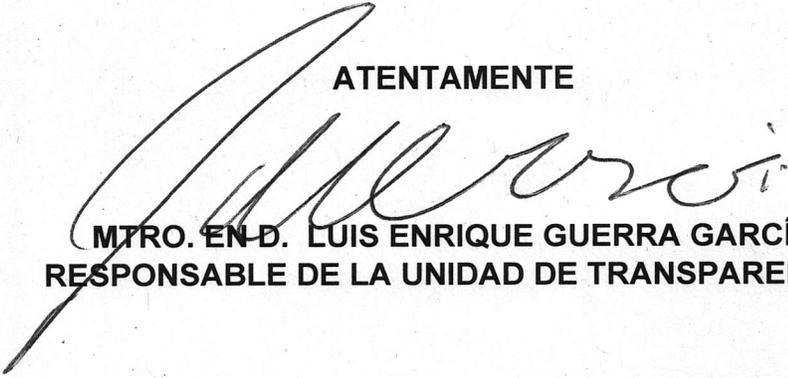
No omito comentarle que la información remitida se entrega en versión pública, debido a que se trata de datos personales concernientes a la vida privada de las personas, por lo que su clasificación como confidencial, queda perfectamente justificada. (Sic)

Es menester señalar que esta Unidad de Transparencia, carece de facultades o atribuciones de comprobación o verificación de la información que se obtiene por parte de los titulares de las Unidades Administrativas y/o de los servidores públicos habilitados; por lo que esta Unidad de Transparencia, no tiene elementos para argumentar lo contrario a lo señalado por la Directora General de Operación Urbana, dándose por cierto y válido, lo declarado y manifestado expresamente por los titulares y/o servidores públicos habilitados, en todos sus términos.

No omito comentarle, que de tener alguna duda o aclaración respecto a la respuesta que se le otorga; puede comunicarse a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Estado de México al teléfono (722) 2 75 79 11.

Sin otro particular, le envío un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE


MTRO. EN-D. LUIS ENRIQUE GUERRA GARCÍA
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p.- Archivo /Minutario.

Oficio No.21200002000000S/180/2020.

3/3

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA